

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2019-1025

La demandada DIANA ROCIO CURVELO SÁNCHEZ se notificó por aviso del auto que libró mandamiento en su contra, quien en el término otorgado para el efecto, no propuso medios exceptivos ni efectuó el pago de la obligación.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES.

Por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) visible a folio 9, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Scotiabank Colpatria S.A. y en contra de Diana Rocío Cúvelo Sánchez.

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación ni formuló excepciones.

Mediante auto del 15 de septiembre de 2020 se admitió la cesión del crédito que realizó Scotiabank Colpatria S a la sociedad Serlefin BPO&O Serlefin S.A.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (fl. 9), teniendo en cuenta que la sociedad Serlefin BPO&O Serlefin S.A obra como cesionaria del crédito.

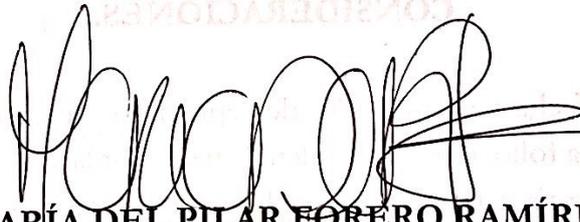
SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$1.800.000 por concepto de agencias en derecho.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese.(3)

La Jueza,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 24-28 Piso 10 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ LAS [] HORAS POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 074 FIRMADO HOY **16 SEP 2020**
ALA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) _____